



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.31-2024.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Distrito Nacional, Los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que: “El ayuntamiento es el hrgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos hrganos de gestihn complernentarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalizacihn que se denominara concejo municipal, y estara integrado por 10s regidores/as, y un hrgano ejecutivo o sindicatura que sera ejercido por el sindico/a, 10s cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estaran interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitucihn de la Republica y la presente ley”.

Considerando: Que la Ley No.83-89, prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras y sus márgenes, áreas verdes, solares baldíos, plazas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas de la República.

Considerando: Que de igual manera la Ley No.120-99 prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualesquiera naturaleza en calles, aceras, parques, carreteras,

caminos, balnearios, mares, rios, cañadas, arroyos y canales de riego, playas, plazas y otros sitios de esparcimiento y demas lugares públicos.

Considerando: Que en los considerandos de la Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente, consagra que es un deber patriótico de todos los dominicanos apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias para garantizar la permanencia de nuestros recursos naturales para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Considerando: Que la prevencion, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que causan deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destruccion de patrimonio natural y cultural.

Considerando: Que es un mandato expreso de la Ley No.176-07, poner a cargo de los Ayuntamientos, los servicios de limpieza y ornato publico, recoleccion, tratamiento y disposición final de residuos solidos.


Considerando: Que es en los numerales 2 y 3, artículo 16 de la Ley de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Solidos de la República Dominicana, Ley No.25-20, al establecer que los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales son las responsables de aprobar las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recoleccion selectiva y disposición final de residuos y garantizar que en su territorio se provea del servicio de recoleccion de reciduos en forma selectiva, accesible, periodica y eficiente para todos los habitantes.

Considerando: Que a traves del programa Dominicana Limpia, el Gobierno Dominicano ha llevado un plan de accion nacional que promueve un cambio en la cultura de manejo de residuos solidos, procurando la educación del ciudadano en cuanto al reciclaje, reduccion y reutilización de desechos sólidos.

Considerando: Que el Decreto No.233-17, declara el tercer (3er) sabado del mes de septiembre de cada año como "El dia nacional de limpieza". Su objetivo es involucrar a toda la población del pais a realizar acciones encaminadas a motivar, educar, sensibilizar, concienciar y comprometer a la población que habita en el territorio nacional, respecto a evitar tirar los reciduos en la calle, la separación en la fuente, reciclaje, reduccion y reuso de residuos, para evitar la contaminación que genera y crear en la ciudadanía una cultura de respeto al medio ambiente.

Considerando: Que se hace necesario encaminar esfuerzos en conjunto, tanto el Ayuntamiento y la ciudadanía, para solucionar el problema en que se han convertido los desechos sólidos, asumiendo con responsabilidad la salud, la limpieza y la proteccion al medio ambiente.

Considerando: Que fue solicitada la Propuesta de Resolución a todos los ciudadanos inquilinos y propietarios con casas, viviendas, apartamentos, etc., radicados en el municipio Santo Domingo Este, la realización de limpieza permanente de sus respectivos frentes, mediante la comunicación ASDE-SG-994-20-24, de fecha 16 de junio de 2021, por disposición del ex Alcalde Manuel Jimenez, a la firma de la Secretaria General de la Alcaldía de ese momento, Jehimy Nuñez.



Considerando: Que fue apoderada, del tema indicado precentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en fecha 06 de mayo de 2024.


Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.64-00, sobre Medio Ambiente.

Vista: La Ley No.120-99, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos en las calles, aceras, avenidas, carreteras y áreas verdes, solares baldíos, plazas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas de la República.



Vista: La Ley No.225-20, General de Gestión Integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.247-12, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: La Ley No.233-17, que declara el tercer (3er) sábado del mes de septiembre de cada año como "El día nacional de limpieza".

Visto: El Decreto No.62-21, de fecha cinco (05) de febrero del año 2021.

Vista: La Resolución No.42-16, de fecha 13 de octubre de 2016.

Vista: La comunicación la comunicación ASDE-SG-994-20-24, de fecha 16 de junio de 2021.

Visto: El apoderamiento de fecha 06 de mayo de 2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 28 de octubre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** solicitar a todos los ciudadanos inquilinos y propietarios con casas, viviendas, apartamentos, centros comerciales, negocios, etc., Radicados en el municipio Santo Domingo Este, realizar la limpieza permanente de sus respectivos frentes.



Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que la Administración Municipal proceda a realizar una campaña de publicidad, en la cual se motive a los ciudadanos a dar cumplimiento a esta iniciativa, como parte de un esquema de seguridad ciudadana.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


~~MIGUEL FORTUNA~~
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




~~LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO~~
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

